Tomo: CCXV No. 64

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

## **FE DE ERRATAS**

AL DECRETO NÚMERO 148 DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 27 DE MARZO DE 2023, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXV, NÚMERO 55, PÁGINA 3.

Dice	Debe decir
Artículo 49 Bis	Artículo 49 Bis
I. a V	I. a V
VI. No haber sido Secretaria o	VI. No haber sido Secretaria o
Secretario de Estado, Fiscal General de	Secretario de Estado, Fiscal General
Justicia, Senadora o Senador, Diputada	de Justicia, Senadora o Senador,
o Diputado Federal o Local, integrante	Diputada o Diputado Federal o Local,
de algún Ayuntamiento, dirigente,	integrante de algún Ayuntamiento,
integrante de órgano rector o	dirigente, integrante de órgano rector
responsable del manejo responsable del	o responsable del manejo de los
manejo de los recursos públicos de	recursos públicos de algún partido
algún partido político, ni haber sido	político, ni haber sido postulado para
postulado para cargo de elección	cargo de elección popular en los tres
popular en los tres años anteriores a la	años anteriores a la propia
propia designación.	designación.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.-RÚBRICA.

